

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**8324** *ORDEN de 3 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.324, interpuesto contra este Departamento por doña Justa del Río del Río («Panificadora Divino Pastor»).*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 10 de noviembre de 1987 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.324, promovido por doña Justa del Río del Río («Panificadora Divino Pastor»), sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García San Miguel, en nombre de doña María Justa del Río del Río («Panificadora Divino Pastor»), contra la resolución de la Secretaría General para el Consumo de 3 de mayo de 1983, por la que se impone a la recurrente sanción de multa por cuantía de 150.000 pesetas, por infracción a la disciplina del mercado, y confirmada por las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 13 de marzo y 30 de mayo de 1985, desestimatorias de los recursos de alzada y de reposición respectivamente interpuestos; sin expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte litigante recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 3 de marzo de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

**8325** *ORDEN de 3 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 54.082, interpuesto contra este Departamento por doña María del Carmen Pérez Pérez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de junio de 1987 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 54.082, promovido por doña María del Carmen Pérez Pérez, sobre sanciones disciplinarias, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando el motivo de inadmisibilidad propuesto, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Pérez Pérez, contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 26 de junio de 1984, desestimatoria del recurso de alzada promovido frente a la de la Subsecretaría del propio Ministerio de 7 de junio de 1983, por la que se impusieron a la recurrente las sanciones de pérdida de diez días de haberes y pérdida de seis días de haberes; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 3 de marzo de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**8326** *ORDEN de 3 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.244, interpuesto contra este Departamento por don Luis Muñoz Vázquez.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 31 de octubre de 1987 por

la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.244, promovido por don Luis Muñoz Vázquez sobre sanción de multa por comercializar gambas conteniendo ácido bórico como agente conservador, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la la Procuradora señora Hernández Medina, en nombre de don Luis Muñoz Vázquez, contra la Resolución de la Dirección General de Salud Pública de 4 de mayo de 1984, por la que se sanciona al recurrente por comercializar gambas conteniendo ácido bórico como agente conservador (confirmada por las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 10 de diciembre y 15 de marzo de 1985, en alzada y reposición potestativa, respectivamente), debemos declarar y declaramos la sanción impuesta conforme a derecho, confirmando las referidas resoluciones; sin especial pronunciamiento en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 3 de marzo de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos Sres. Subsecretario y Director general de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores.

**8327** *ORDEN de 3 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Servicio Jurídico del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.216, interpuesto contra este Departamento por «Panificadora Eraso, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de julio de 1987 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Servicio Jurídico del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.216, promovido por «Panificadora Eraso, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por infracción a la Disciplina del Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con estimación de la actual apelación interpuesta por el Abogado del Estado contra la sentencia de 21 de octubre de 1985 de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, debemos revocar y revocamos ésta en todas sus partes, declarando, en su lugar, ajustado a derecho las resoluciones de la Subsecretaría para el Consumo de fecha 19 de noviembre de 1982 y del Ministerio de Sanidad y Consumo de 9 de agosto de 1983, que sancionan a la Empresa «Panificadora Eraso, Sociedad Anónima», con una multa de 500.000 pesetas por elaborar pan falto de peso, así como por la venta de pan integral sin envoltura; sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 3 de marzo de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

**8328** *ORDEN de 3 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Servicio Jurídico del Estado, contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.763, interpuesto contra este Departamento por «Ferreira, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de octubre de 1987 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Servicio Jurídico del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.763, promovido por «Ferreira, Sociedad Anónima», sobre resarcimiento de daños, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso ordinario de apelación, promovido por el Letrado del Estado, en representación